



jsk/vht
S.34ª/374ª

Oficio N° 21.318

VALPARAÍSO, 16 de junio de 2026

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para permitir la votación dividida de las acusaciones constitucionales, en los casos que indica, correspondiente al boletín N° 17.222-07.

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, las siguientes modificaciones:

1. Incorpóranse en el artículo 37, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“La acusación deberá contener:

a) La individualización de los diputados que deducen la acusación.



b) La individualización de la autoridad o autoridades acusadas.

c) La relación circunstanciada del o de los hechos en que se funda la acusación y la explicación de cómo se configuran la o las causales constitucionales.

d) El señalamiento de los medios de prueba o antecedentes que justificaren la formulación de la acusación.

e) Las peticiones que se solicitaren, enunciadas de manera precisa y clara.

Podrá deducirse una misma acusación en un solo escrito respecto de una pluralidad de autoridades, siempre que se funde en los mismos hechos y en una misma causal constitucional. Si se tratare de una pluralidad de acusados por hechos distintos, las acusaciones deberán deducirse separadamente, en escritos independientes, aun cuando se invoque una misma causal.

El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en este artículo dará lugar a que la acusación se tenga por no presentada.”.

2. Agrégase en el artículo 39 el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“El afectado podrá, en el ejercicio de su defensa, acompañar los medios de prueba y antecedentes que estime pertinentes, así como



solicitar la práctica de diligencias. La comisión deberá acceder a dichas solicitudes, salvo que las estime manifiestamente improcedentes o dilatorias. Las pruebas deberán rendirse y las diligencias practicarse dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 41.”.

3. Introdúcense en el artículo 43 las siguientes modificaciones:

a) En su inciso primero:

i. Reemplázase la expresión “podrá” por la expresión “o los afectados podrán”.

ii. Intercálase, entre la palabra “señala” y el punto que le sigue, la expresión “, en especial por no estar prevista la causal de acusación para el acusado o los acusados, porque los hechos relatados no sean coherentes con la causal invocada, por falta de responsabilidad personal o por haberse vulnerado sus garantías constitucionales durante la tramitación”.

b) En su inciso tercero:

i. Intercálase, entre la expresión “cuestión previa” y la coma que le sigue, la frase “respecto de algún acusado”.



ii. Intercálase, entre la palabra “interpuesta” y el punto que le sigue, la expresión “respecto de dicho acusado”.

iii. Intercálase luego de la expresión “improcedencia de la acusación” la expresión “respecto del mismo acusado,”.

4. Incorpórase en el artículo 51 el siguiente inciso segundo:

“Tratándose de una acusación deducida respecto de una pluralidad de acusados en un mismo escrito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37, la votación se efectuará separadamente respecto de cada uno de ellos. La misma regla operará en caso de que se haya deducido cuestión previa.”.

Hago presente a V.E. que el proyecto de ley fue aprobado, en general y en particular, por 146 votos a favor, respecto de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.



Dios guarde a US.

JORGE ALESSANDRI VERGARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados